



Carta N° 09-2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 066-2021-MPH/A.

Huanta, 10 de marzo de 2021.

VISTO:

Opinión Legal N° 041-2021-MPH/OAJ/JGBN, de fecha 10 de marzo de 2021, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 337-2021-MPH/GIDT-WRH-G, de fecha 04 de marzo de 2021, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; Informe N° 227-2021-MPH/OPP/U.PPTO-RMBS, de fecha 03 de marzo de 2021, de la Jefe de la Unidad de Presupuesto; Informe N° 305-2021-MPH/GIDT-WRH-G, de fecha 26 de febrero de 2021, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; Informe N° 183-2021-MPH/GIDT-DSLO/NBU/J, de fecha 25 de febrero de 2021, del Jefe (e) de la División de supervisión y Liquidación de Obras; Informe N° 0120-2021-MPH/GIDT-WMM-JDFEI, de fecha 24 de febrero de 2021, del Jefe de la División de Formulación y Evaluación de Inversiones; Carta N° 031-2021-MPH/GIDT-DFEI-CRA, de fecha 24 de febrero de 2021, del Evaluador de proyectos de la División de Formulación y Evaluación de Inversiones; Informe N° 002-2021-MPH/GDEGA/ESR-R, de fecha 10 de febrero de 2021, del Residente; Informe N° 097-2021-MPH-GIDT-DSLO/NBU/J, de fecha 04 de febrero de 2021, del Jefe (e) de la División de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe N° 067-2021-MPH/GIDT-OBPA/JDFEI, de fecha 02 de febrero de 2021, del Jefe (e) de la División de Formulación y Evaluación de Inversiones e Informe N° 001-2021-MPH/GDEGA-ESR-R, de fecha 20 de enero de 2021, del Ing. Eduardo Sosa Robles, Residente del proyecto; respecto a la aprobación del Expediente del Deductivo N° 01 y Adicional de Obra N° 01 y de la Obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el artículo 2° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los articulados contenidos en la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante La Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula las Obras por administración Directa señala: **1.** Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. (...), **5.** En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, **así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra (...)** **8.** El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, **precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;**

Que, mediante la Directiva N° 001-2011-MPH/GM, aprobado mediante Resolución N° 191-2011-MPH/GM, de fecha 10 de mayo de 2011 (**VIGENTE A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO**), en el Ítem 7.4, precisa sobre los Adicionales de obra: Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias **que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original. (...)**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Que, en el mismo ítem de la Directiva N° 001-2011-MPH/GM, precisa respecto a los plazos y procedimientos: **a)** El Residente de Obra en el Informe compatibilidad y vigente del expediente hace conocer la necesidad de ejecutar obras adicionales, luego realiza la anotación en el cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar obras adicionales, **b)** El residente de obra presenta la propuesta del adicional de obra a la sub Gerencia de Infraestructura Pública con el V°B° del supervisor de obra. (...);

Que, Asimismo, la mencionada Directiva N° 001-2011-MPH/GM, señala en su numeral 7.4: No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución de aprobación por la máxima autoridad administrativa, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto. Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra;

Que, a través del Informe N° 001-2021-MPH/GDEGA-ESR-R, de fecha 20 de enero de 2021, Ing. Eduardo Sosa Robles, residente del proyecto, con el V° B° del Inspector de obra, remite el expediente de Deductivo N° 01 y Partidas Adicionales N° 01 del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CONTROL DE MOSCA DE LA FRUTA EN 6 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUANTA- DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, CUI N° 2488887, precisando que cuenta con un saldo de S/ 22, 664.04 (VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 04/100 SOLES), detallando de la siguiente manera: Costos Directos por S/ 16, 188.60 soles y Gastos Generales S/ 6, 475.44; asimismo, precisa las causales en el Asiento N° 17 del Cuaderno de Obra, el Residente señala: (...) durante la ejecución del proyecto se ha constatado que la capacitación y asistencia aún debe continuar con la finalidad de fortalecer capacidades a los productores de gran mayoría de los distritos de Huamanguilla, Iguain, Santillana y Ayahuanco que en su mayoría aun no conocen la tecnológica de control de mosca de la fruta y en Asiento N° 18 del Cuaderno de Obra, el Supervisor señala: Revisando la solicitud en el asiento N° 17 del residente sobre la necesidad de realizar deductivo N° 01 y partidas adicionales N° 01, al respecto, como inspector de obra autorizo la solicitud del residente del proyecto (...);

Que, mediante Informe N° 067-2021-MPH/GIDT-OBPA/JDFEI, de fecha 02 de febrero de 2021, el Jefe (e) de la División de Formulación y Evaluación de Inversiones, precisa que las metas físicas del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CONTROL DE MOSCA DE LA FRUTA EN 6 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUANTA- DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, CUI N° 2488887, son las siguientes: El monto de Deductivo asciende a la suma a S/ 22,663.70; el monto adicional N° 01 asciende a S/ 22,664.04, donde la diferencia es de 0.34 con respecto al Deductivo N° 01 y la ampliación de plazo de ejecución por 60 días calendarios; que luego de haber cumplido con la evaluación técnica, se verifica que el expediente cumple con todos los requisitos establecidos en la directiva, opinando aprobar el Deductivo N° 01 y Adicionales N° 01 del proyecto en mención por el monto de S/ 22, 664.04 (VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 04/100 SOLES);

Que, de acuerdo al Informe N° 097-2021-MPH-GIDT-DSLO/NBU/J, de fecha 04 de febrero de 2021, el Jefe (e) de la División de Supervisión y Liquidación de Obras, informa que el expediente del deductivo 01 y adicional 01 se encuentra OBSERVADO. Por lo que recomienda reformular el expediente;

Que, a través del Informe N° 002-2021-MPH/GDEGA/ESR-R, de fecha 10 de febrero de 2021, el Residente con el V°B° del Supervisor de obra, remite el expediente de deductivo N° 01 y partidas adicionales N° 01 del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CONTROL DE MOSCA DE LA FRUTA EN 6 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUANTA- DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, CUI N° 2488887, refiriendo que luego de ejecutar el 96% de metas físicas, la incidencia de la mosca de la fruta es en nivel muy alto de MTD, lo cual hace peligrar la exportación especialmente de la palta, donde no debe superar el MDT de 0.5, precisando además que las 02 partidas nuevas generadas son esenciales para el cumplimiento del objetivo central del proyecto;

Que, mediante Carta N° 031-2021-MPH/GIDT-DFEI-CRA, de fecha 24 de febrero de 2021, el Evaluador de proyectos de la División de Formulación y Evaluación de Inversiones, recomienda la aprobación del expediente técnico del deductivo N° 01 y partidas adicionales N° 01, de acuerdo al siguiente detalle: El deductivo asciende a S/ 2,425.00, del presupuesto optimizado existe un saldo de S/ 20, 238.70 y la solicitud del adicional de obra es por S/ 22, 664.00;